



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2015-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 114/2014**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURRENTES: JAVIER FLORES
CASTELLANOS, FLORENTINO CRUZ LÓPEZ,
JUAN OSORIO RAMOS Y JOSÉ RAFAEL RAMOS
GARCÍA, QUIENES SE OSTENTAN COMO
PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDOR DE
HACIENDA Y TESORERO, TODOS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
TELIXTLAHUACA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con: el oficio **CJGEO/DGTS/JDCC/2714/2015** y anexo de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de junio de dos mil quince, y b) el escrito y anexos de José Armando López Flores, Síndico Procurador del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etlá, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde se registraron con los números **038869** y **039154**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio, el escrito y anexos, del **Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca** y del **Síndico Procurador del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etlá, Oaxaca**, quienes tienen reconocida su personalidad en el expediente principal de la controversia constitucional **114/2014**, mediante los cuales realizan diversas consideraciones y aportan pruebas en relación con el presente asunto.

Respecto de esto último, ha lugar a señalar que el requerimiento e informe solicitados por el referido Síndico

Procurador serán acordadas de conformidad, en su oportunidad, en caso de estimarlo necesario para la correcta resolución de este recurso.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Legislativo de Oaxaca y a la Procuradora General de la República para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha hayan comparecido para tal efecto, como está ordenado en auto de dieciséis de junio de dos mil quince, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los puntos Tercero² y Quinto³ del Acuerdo General **5/2013** de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

² **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

³ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en



RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2015-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2014

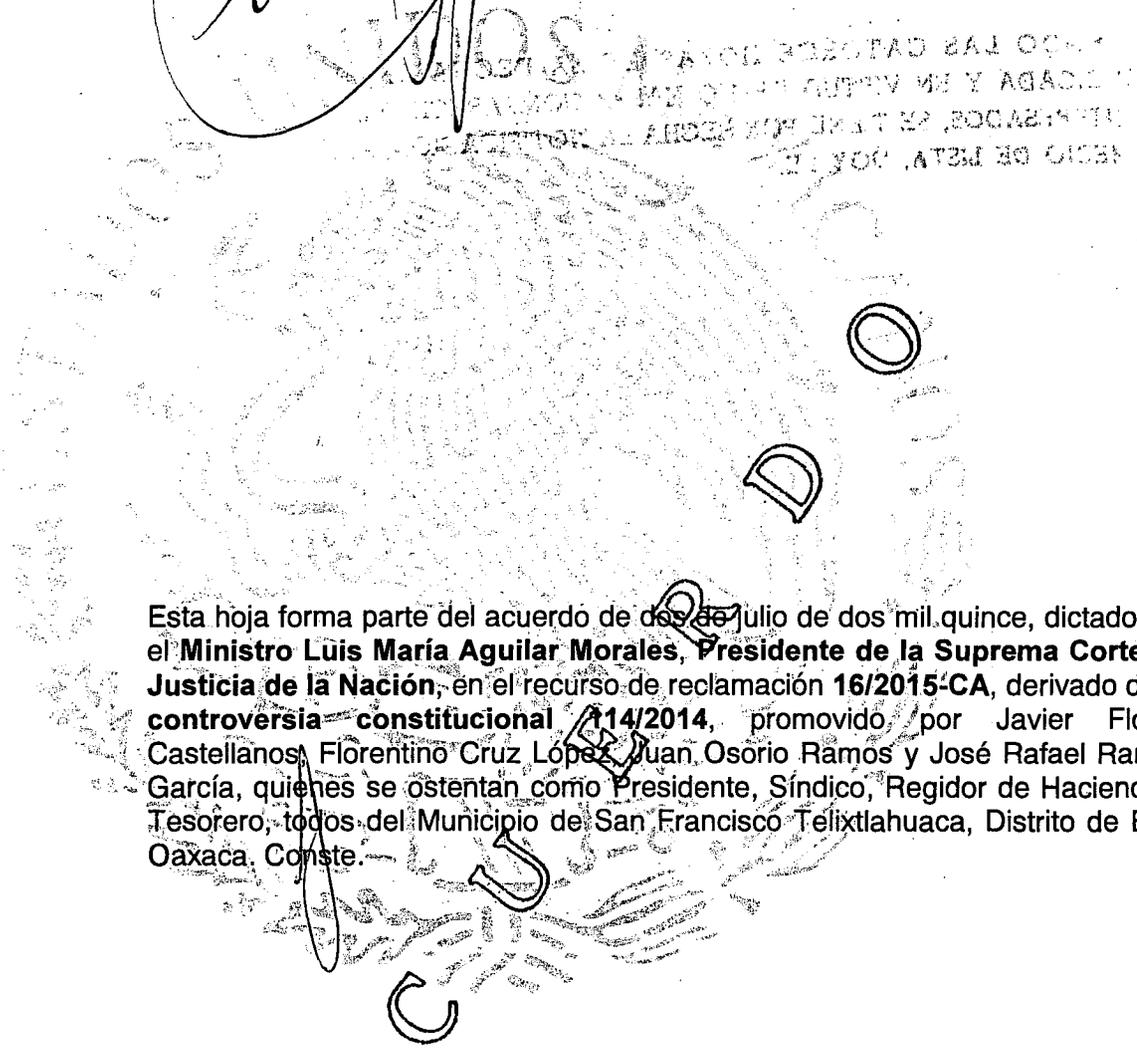
FORMA A-34

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de julio de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **16/2015-CA**, derivado de la **controversia constitucional 114/2014**, promovido por Javier Flores Castellanos, Florentino Cruz López, Juan Osorio Ramos y José Rafael Ramos García, quienes se ostentan como Presidente, Síndico, Regidor de Hacienda y Tesofoero, todos del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etlá, Oaxaca. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JA/RVS 02

el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

EL 03 JUL 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

Eufrech.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Eufrech.